JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220051300

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- El embargo de los BIENES Y/O REMANENTES que como propiedad del demandado se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2018-030 adelantado por ARGEMIRO ABONDANO LEON contra HERNANDO PARDO VILLAMIL, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander). Para tal fin ofíciese al Despacho judicial en mención. Limitando la medida a la suma \$273.000.000,00 Mcte. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (2)

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96811a0a57388942e5fa34245c862734c73fe22128d91967ef567b7adc3a64d9

Documento generado en 27/01/2023 03:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica